



CONCLUSIONES

Primera:

La Abogacía Española reitera la reivindicación ya formulada en anteriores jornadas relativa a la necesidad de llevar a cabo la modificación legislativa que establezca el carácter preceptivo de la asistencia letrada a las víctimas desde el momento previo a la interposición de la denuncia, propuesta que ha contado con el aval del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial y conforme a las medidas establecidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Segunda:

La Abogacía Española considera la necesidad de que en la lucha contra la violencia sobre las mujeres se trabaje por todos los operadores jurídicos siempre con perspectiva de género y desde el principio de interseccionalidad, consagrado en la Directiva 24/1385 Unión Europea, lo que conlleva que en la formación continuada se incluya la formación específica que permita la valoración de esta interseccionalidad.

Tercera:

La Abogacía Española urge el desarrollo reglamentario del Estatuto de la Víctima, que permitan en el plano práctico implantar todas las medidas de protección de la víctima de una forma integral.

Cuarta:



Valoramos de manera positiva la especialización de los órganos judiciales, y en particular, de las secciones dedicadas a la violencia sobre la mujer. Sin embargo, esa especialización no puede, en ningún caso, implicar una merma de los derechos y garantías de las víctimas.

La comarcalización de los órganos judiciales está generando un efecto contrario al deseado: aleja la justicia de las víctimas, perjudica la inmediación del órgano judicial e incrementa su vulnerabilidad y provoca una revictimización añadida derivada de los desplazamientos y de la carga emocional y económica que estos conllevan.

Resulta imprescindible la adopción real y efectiva de medios personales y materiales que compensen los perjuicios ocasionados por la comarcalización, garantizando así un acceso a la justicia verdaderamente cercano, digno y respetuoso con los derechos de las víctimas.

Quinta:

Resulta urgente y necesario reconocer y regular la violencia económica como una manifestación específica de la violencia ejercida contra las mujeres, dotándola de un tratamiento penal propio y diferenciado. Es imprescindible definir de manera clara y precisa las conductas que constituyen este tipo de violencia, más allá del ya previsto delito de impago de pensiones, con el fin de garantizar una respuesta integral y eficaz del Estado frente a todas las formas de control y dominación económica que perpetúan la desigualdad y la dependencia.

Asimismo, se exige la derogación del artículo 228 del Código Penal, que actualmente supedita la persecución de estos delitos a la denuncia de la persona directamente perjudicada. Esta exigencia limita la actuación de los poderes



públicos y restringe la protección efectiva de las mujeres, desoyendo el principio de intervención proactiva del Estado frente a la violencia de género.

Su eliminación permitirá que estos delitos sean persegibles de oficio, reforzando así el compromiso institucional con la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la económica.

Sexta:

Reiteramos nuestra valoración positiva respecto a la especialización de los órganos judiciales introducida por el Real Decreto 1/2025 de Eficiencia, en tanto constituye un paso necesario hacia una justicia más técnica y sensible en materias de especial trascendencia social. Sin embargo, no podemos dejar de advertir que la atribución a las secciones de violencia de todos los delitos contra la libertad sexual, amenaza con generar una saturación estructural desde su inicio. Esta sobrecarga comprometerá gravemente la agilidad y la eficacia de la respuesta judicial, desvirtuando los objetivos de eficiencia y proximidad que inspiran la reforma. Por ello, reclamamos medidas organizativas y de refuerzo personal y material suficientes para garantizar que la especialización no se convierta en un obstáculo para el acceso efectivo a la justicia y el derecho a un proceso en un plazo razonable.

Séptima:

La violencia sexual refleja una estructura de desigualdad que requiere una respuesta jurídica integral, combinando la sanción penal con la protección efectiva de los derechos de las víctimas.

La valoración del testimonio de la víctima debe realizarse con sensibilidad hacia el trauma y sin estereotipos



El reto del sistema judicial consiste en equilibrar las garantías procesales del acusado con la protección efectiva de las víctimas, aplicando la perspectiva de género como criterio permanente de justicia.

Octava:

Se ha de visibilizar a los menores, acorde con la progresión en la legislación que va dando pasos en esa línea.

Los poderes públicos deben hacer todo lo posible por permitir que las herramientas que están previstas en la ley, como el acompañante/facilitador de la víctima, se puedan utilizar.

Hay que revisar el concepto de patria potestad de forma que se garantice de forma real la prevalencia del interés superior del menor.